

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021). **Rad. 2017-0403.**

En la fecha, pasa el presente proceso Ejecutivo Laboral a Continuación de Ordinario laboral, a despacho de la señora Juez, informándole que la apoderada judicial de la parte demandante solicita el decreto de una medida cautelar.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

Auto Interlocutorio No. 012

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

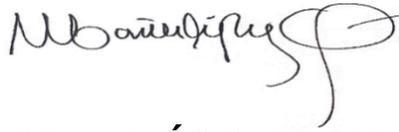
Manizales, enero veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

Solicita la vocera judicial de la parte demandante dentro del presente proceso EJECUTIVO LABORAL de primera instancia promovido por BERTHA DE JESUS CALDERON ORTIZ en contra de EMIR y JULIETH CASTILLO CARDONA se decrete una medida cautelar.

De conformidad con el artículo 593 del C.G.P, norma aplicable en materia laboral por el principio de integración normativa, establecido en el artículo 145 del C.P.T y S.S. se decreta la siguiente medida cautelar:

- El embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-100145 ubicado en la calle 67 No. 31A-44 de esta ciudad de Manizales. Líbrese el respectivo oficio para la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No.009 de enero 22 de 2021.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**